

EL MAESTRERO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

Libros para Escuelas Normales, Maestros nacionales y preparación para oposiciones, redactados teniendo a la vista los Programas y Cuestionarios más usuales.

	Ptas.
<i>Pedagogía general</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Didáctica pedagógica</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Organización escolar</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Gramática y Literatura</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Algebra</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	5,00
<i>Geometría</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	5,00
<i>Aritmética</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	5,00
<i>Geografía</i> , por D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Historia de España</i> , por D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Colección de problemas de Aritmética y Geometría</i> , por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Guía del trabajo manual</i> , por D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Física</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	3,00
<i>Química</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	3,00
<i>Historia Natural</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	3,00
<i>Diagnóstico de niños anormales</i> , por D. Anselmo González.....	3,00
<i>Historia de la Pedagogía</i> , por D. E. Damseaux y D. Ezequiel Solana.....	10,00
<i>Método de corte</i> , por doña Encarnación Hidalgo.....	7,50
<i>Dibujo lineal</i> , por D. Ezequiel Solana.....	2,50
<i>El trabajo manual</i> , por D. Ezequiel Solana.....	2,50
<i>Análisis lógico y gramatical</i> , por D. Ezequiel Solana.....	2,50

== Pídanse en todas las librerías, o a EL MAESTRERO ESPAÑOL. Apartado, 131, Madrid. ==

OPOSICIONES AL MAGISTERIO

3.000 PLAZAS PARA MAESTROS Y MAESTRAS

La EDICION OFICIAL del programa que regirá en las convocadas se pondrá a la venta al precio de **1 peseta**, y se servirá por riguroso orden a los que lo soliciten, dado el considerable número de opositores.

La **S. A. EDITORIAL REUS**, Casa fundada en 1852, que ha logrado el crédito máximo con sus obras de oposiciones, organiza actualmente la publicación de las

CONTESTACIONES COMPLETAS

al nuevo Programa del Magisterio, interviniendo en la redacción de respuestas a sus temas los siguientes

COLABORADORES

Ballester (J.), Profesor de Escuela Normal.

Bauer (I.), Doctor en Derecho y en Filosofía y Letras, Presidente del Colegio de Doctores de Madrid.

Beltrán y Rózpide (R.), Doctor en Filosofía y Letras, ex Profesor de la Escuela Superior del Magisterio, Profesor del Instituto Diplomático y Consular, Académico de la Historia, Secretario general perpetuo de la Real Sociedad Geográfica.

Dantín Cereceda (J.), Doctor en Ciencias Naturales, Catedrático del Instituto General y Técnico de San Isidro.

Llardent (A.), Doctor en Ciencias exactas ex Profesor de la Escuela Superior del

Magisterio, Catedrático del Instituto General y Técnico de San Isidro.

Llopis (R.), Profesor de Escuela Normal.
Sicilia (Juana), Profesora de la Normal Central de Maestras.

Soriano (Elisa), Doctora en Medicina, Profesora de la Normal Central de Maestras.

Vera (V.), Doctor en Ciencias físicoquímicas, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio.

Zaragüeta (J.), Licenciado en Derecho, Doctor en Teología y en Filosofía, Consejero de Instrucción pública, Académico de Ciencias Morales y Políticas, Profesor y ex Rector del Seminario de Madrid, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio.

Estas CONTESTACIONES se publicarán por entregas con toda rapidez, quedando concluidas antes de los ejercicios. El precio de cada entrega, para los que se suscriban, será de **3 pesetas**, comprometiéndose la **S. A. EDITORIAL REUS**; a que el precio total de la obra para los suscriptores no exceda de **60 pesetas**. Los que deseen pagar el importe en plazos mensuales de **15 pesetas** deberán formular la suscripción en el corriente mes. Además, para la preparación de estas oposiciones queda abierta la matrícula, con turnos limitados de plazas, en el

CENTRO DE ENSEÑANZA DE LA S. A. EDITORIAL REUS

Profesorado especial para esta oposición, compuesto por los Sres. BALLESTER, BELTRÁN Y RÓZPIDE, LLARDENT y VERA, y Srtas. SICILIA y SORIANO, colaboradores de la obra de CONTESTACIONES, y los Sres. MOZAS (M.), Doctor en Filosofía y Letras, Académico correspondiente de la Historia y Maestro Normal, y GONZÁLEZ RODRIGO (P.), Catedrático del Seminario de Madrid.

Preparación por correspondencia para los que no puedan asistir a las clases teóricas y prácticas. Salones de lectura y de estudio, con biblioteca de cerca de 5.000 volúmenes, a disposición de los alumnos. Solicítense detalles, informes, condiciones y cuantos datos se deseen.

PRECIADOS, 1, esquina a la PUERTA DE SOL

Las consultas verbales, en la **LIBRERIA EDITORIAL REUS**, Preciados, 6.
Diríjase toda la correspondencia al APARTADO 12.250.

REVISTA PEDAGOGICA

ARGENTINA

Biblioteca Nacional de Maestros de Buenos Aires.—Uno de los países que trabajan intensamente en los problemas relacionados con la enseñanza, es la Argentina. La Escuela pública, principalmente en las grandes poblaciones, puede competir con la de los países más adelantados. Y de la preocupación del Magisterio de aquella nación son datos muy elocuentes los que arroja la estadística siguiente:

Durante el año 1923, la Biblioteca Nacional de Maestros de Buenos Aires ha tenido 102.982 lectores y 179.000 volúmenes solicitados, movimiento mayor al de nuestra Biblioteca Nacional.

HILE

La cultura pública.—Hemos tenido el gusto de escuchar la conferencia dada por D. Moisés Poblete y Troncoso, subsecretario del Ministerio del Trabajo de Chile, en la Academia de Jurisprudencia de Madrid.

En ella se trató de la política social de Chile, y hablando de la cultura pública, hizo notar los grandes adelantos realizados en los últimos años.

Hizo notar muy especialmente que un espíritu de cooperación y solidaridad social deben ser las bases de la verdadera democracia, y que este espíritu sólo puede formarse en los pueblos de una cultura que permita una visión integral del problema de la vida.

La ley de Instrucción primaria obligatoria y laica que está en vigor en su país desde 1920, y de la cual fué principal defensor el doctor Alessandri, presidente de la República, llena estas funciones. El progreso de la enseñanza en Chile está demostrado en los siguientes datos: existen en la actualidad 4.277 Escuelas primarias, con más de 520.000 alumnos, y el analfabetismo descendió

hasta 27,6 por 100. El analfabetismo en 1910 llegaba al 40 por 100.

Se obliga por esta ley a convivir en las Escuelas primarias a todas las clases sociales, habiéndose suprimido las preparatorias en los Liceos, y la Universidad está abierta para todos, pues el sistema de enseñanza coordinada y gratuita permite llegar a ellas al hijo del obrero y al del capitalista.

SUIZA

Congreso del Niño.—Del 24 al 28 de agosto próximo se celebrará en Ginebra bajo el alto patronato del Consejo Federal, el primer Congreso general del Niño. Las sesiones tendrán lugar en el Palacio Electoral.

El programa de ese Congreso es muy amplio, toda vez que abarca diez y seis cuestiones, repartidas en tres secciones:

- 1.^a Higiene y Medicina.
- 2.^a Asistencia y previsión social.
- 3.^a Educación y propaganda.

Esas tres secciones, que actuarán separadamente, serán presididas: la primera, por el Profesor Pyruet, jefe de la Clínica Pediátrica de Viena, y cuyos trabajos acerca de la infancia son conocidos; la segunda, por el profesor Georges Scelle, catedrático de la Facultad de Derecho de Lyon, y la tercera, por el marqués de Aberdoen y T. mayr, presidente del Consejo Internacional de las Mujeres.

Están inscritos ya para tomar parte en ese Congreso trescientas veintinueve personalidades, que pertenecen a veintinueve países distintos, incluidos en ese número veintidós representantes de gobiernos.

Juntamente con este Congreso han sido organizadas visitas a centros e institutos, fiestas y recepciones, excursiones, una Exposición técnica en el Palacio Electoral y una Exposición artística en el Museo de Arte e Historia.

El tema de la unión ante el momento actual

«Padre mío, perdónalos, que no saben lo que se hacen».

Lo hemos dicho muchas veces durante esta etapa de agitación «unionista». No nos asustan las frases gruesas ni las ironías de dudoso gusto. Seguimos adelante a impulsos de un ideal, con la frente erguida. En el recorrido de nuestro camino, erizado de espinas, de ingratiudes, de deslealtades, se nos van sumando quienes saben o quieren comprendernos. Sentimos la alegría del deber cumplido. ¡Ojalá otros pudieran sentirlo de igual manera! Si ese ideal es hijo del error, ¿por qué no se nos demuestra con razones?... Se teme la discusión serena, consciente, y se recurre al insulto o a la ironía de payaso de circo. Y como el payaso oculta sus verdaderas facciones tras las pinturas que cubren su rostro, así suelen también ocultar tras algún «pseudónimo» su nombre quienes tales armas esgrimen. Pero ¿qué significa todo eso?...

Dice el cardenal Benlloch (1):

«Como caminan impulsados por tan altos ideales, obtendrán el triunfo por mucho que se levanten las encrespadas olas de la maldad, que no son más que las manifestaciones de la rabia con que los malos ven el triunfo de los buenos.»

¿Se encuentra en esa frase, que contiene todo un tratado de filosofía, la medula de la campaña que en contra nuestra se viene haciendo?... Digna de meditarse es. Para nosotros, por tratarse de personas que ostentan el mismo título, lamentaríamos el tener que contestar afirmativamente a esa pregunta. Y sin embargo, los hechos, tal y como van teniendo lugar, parece que no se hallan muy propicios a una respuesta en sentido contrario.

Nosotros queremos la unión, pero «una unión verdad, ampliamente discutida, condicionada, con garantías»... Y ante eso, que defendemos con la entereza que proporciona toda convicción noblemente sentida, en vez de razones se suelen em-

plear insultos. No se someten a nuestro estudio unas bases que haga posible la convivencia en una sola entidad de todos los profesionales de la enseñanza primaria, y, sin embargo, se pretende desprestigiar cobardemente a cuantos nos hallamos al frente de la Confederación Nacional de Maestros. Parece ser que, más que una unión elaborada a plena luz, se desea una unión a base del derrumbamiento estrepitoso de nuestra agrupación.

No conciben, no quieren concebir la unión tal y como la concebimos nosotros, tal y como la conciben casi todos los Maestros españoles, tal y como resultaría duradera e irrompible, altruista y beneficiosa, bendecida por todos... En vez de caminar por la trayectoria marcada por una recta, procuran, salvo contadas y honrosas excepciones, buscar las curvas y adentrarse en el laberíntico ramillete de «lugares comunes» con que se nos viene obsequiando de algún tiempo a esta parte, con «no muy florido léxico», y quien sabe si con «menos piadosa intención».

No somos rencorosos. No podemos guardar odio en nuestro corazón en contra de quienes ostentan el mismo título que nosotros. Jesucristo perdonó a los que le crucificaron. Nosotros también perdonamos a los que, a falta del arma de la razón, suelen esgrimir en estos momentos históricos el arma del insulto y la frase de dudoso gusto. Pero eso quiere decir que no nos defendamos. Se nos obliga. Es un derecho que en justicia podemos usar. Viven en un error quienes consideran que la unión ha de traerla el descrédito de los que hoy, como ayer, luchamos noblemente por los humildes, por la causa de la Escuela y el niño.

Y pierden el tiempo. El tiempo, que es oro, según los ingleses. El tiempo, que pasa para no volver. La unión ha de traerla el acuerdo mutuo de los dos grandes sectores en que se encuentra dividido el Magisterio; la unión ha de traerla la discusión serena, consciente, fraternal, de los dos grandes organismos societarios existentes; la unión ha

(1) Del discurso pronunciado ante los sanitarios de Castilla la Vieja.

de traerla las bases de concordia firmadas con la mano y con el corazón, bases que alejen todo recelo de más remota o más próxima traición; bases que eviten luego toda clase de escisiones.

Unión, sí, pero no unión a secas; unión, sí, pero no unión para más tarde desunir. Unión, sí, pero no unión para seguir sosteniendo intereses creados, representaciones perpetuas; cacicazgos absurdos. Unión condicionada. Unión reglamentada. Unión purificadora, renovadora. Unión que infiltre a todos nuevo espíritu societario, nuevas costumbres, nuevas orientaciones. Unión que lleve consigo el desinterés y no el egoísmo; la lealtad y no la traición; el amor de hermanos y no la doblez artera del hipócrita; la luz de la verdad y no las tinieblas de la mentira. Unión que fortalezca, que vivifique, que eleve, que a todos nos haga iguales en los deberes y en los derechos. Unión que pueda desplegar por todas partes la bandera sublime de la educación, de la cultura, del saber humano. Unión sin pasiones bartardas, sin soberbias mal comprimidas, sin intransigencias esclavizadoras.

¿Es esa la unión que desean los que nos combaten sin argumentos?... ¿Es esa la unión que desean los que nos insultan?... ¿Es esa la unión que desean los que hablan y amenazan con «exigir res-

ponsabilidades»?... ¿Tan limpios están de «pecado» que se creen en condiciones de levantar la mano y tirar la primera piedra?...
... ..

¡La unión!

Venga la unión. Pero antes renazca la calma en los espíritus apasionados por «partidismos» más o menos censurables. La unión no puede hacerse en un ambiente de guerra. Lo decimos nosotros, los injustamente atacados, los ofendidos, los calificados de «enemigos de la unión». Y lo decimos una vez más, porque amamos al Magisterio, porque a él venimos ofrendando todo lo poco que somos, nuestras energías, nuestras actividades, las horas de descanso, el esfuerzo de nuestra inteligencia. Quienes tengan necesidad de ello, que mediten sobre estas líneas, y cambien de táctica, y discutan noblemente, que la discusión es vida, luz esplendorosa...

El asunto de la unión, por su importancia, por su trascendencia, hay que tratarlo a la vista de todos... ¡Y sin personalismos!... ¡Y con garantías!... Todo lo demás será perder el tiempo y envenenar la tranquilidad del Magisterio. Aun es hora para que surta efecto nuestro humilde consejo. Luego... ¡luego pudiera ser demasiado tarde!

C. MARTINEZ PAGE

REGISTRO ESCOLAR SOLANA

POR

Don Ezequiel Solana

Este *REGISTRO* contiene los de matrícula, lista diaria, clasificación, contabilidad y correspondencia. - Es sumamente cómodo. - No se escribe el nombre de cada niño sino una vez al año. - De este libro hacemos tomos especiales para las inscripciones que se nos indiquen.

Hay publicadas cuatro series.

Serie A, para 70 inscripciones, 4 pesetas.—Serie B, para 105 inscripciones, 4,50 pesetas.
Serie C, para 140 inscripciones, 5 pesetas.—Serie D, para 210 inscripciones, 6 pesetas

NOTAS RAPIDAS

PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO

Existiendo la creencia de que próximamente va a modificarse el Estatuto, procede destacar puntos principales que reclaman mejora. La clase se ha manifestado por conducto de sus órganos societarios, pero tal vez las demandas que a continuación formulamos no hayan sido firmemente recogidas y expuestas. La orientación del Estatuto de 18 de mayo de 1923, por el que se viene rigiendo el Magisterio, es eficaz en gran parte de sus aspectos, y conviene dejarlo así sentado, para tratar de robustecer sus normas, evitando puedan introducirse variaciones lamentables.

La fijación de la matrícula en las Escuelas, el establecimiento del certificado escolar, la constitución de las Juntas locales de Primera enseñanza, la escala de indemnizaciones por casa-habitación, la tan debatida cuestión de los consortes reducida a sus justos límites, etc., son indiscutibles aciertos legislativos que exigen perfeccionamiento y no rectificación. Por motivos evidentes sería altamente beneficioso imponer la matrícula solamente a principios de curso, prohibiendo la admisión de niños en cualquier época del año. Asimismo, resultaría de gran virtud extender el margen y autonomía del certificado escolar, estudiar realmente la adaptación efectiva de la dicha escala de indemnizaciones, afirmar la acción social de la Escuela, abierta a todas las colaboraciones generosas, pero siendo el Maestro, como el cura en la iglesia, eje y dirección...

El sentido de las oposiciones que actualmente se verifican, para proveer los sueldos superiores de reciente creación, revela una legítima tendencia de infundir la pedagogía en la cultura general, que es la razón de ser del carácter técnico del educador primario. Si en fugaces ejercicios de tres horas no es posible construir con la suficiente solidez un programa graduado y fundamentalmente desarrollado, acéptese la idea lanzada por **El Magisterio Español**, consistente en efectuar las oportunas prácti-

cas durante un año, con sueldo provisorio en una Escuela nacional desempeñada interinamente, dando especial importancia al plan y cuestionarios desenvueltos.

... ..

En cambio, hemos de pedir que se establezcan disposiciones de indudable justicia, y se anulen preceptos condenados por la práctica.

El sistema de provisión de Escuelas acaba de reformarse por Real orden de 26 de junio próximo pasado. Pero deben desaparecer limitaciones para el traslado, que nada resuelven, y no existen en los demás cuerpos del Estado. El que se traslada no lo acuerda por gusto, sino por necesidad; cuesta sacrificio pecuniario el hacerlo, y mientras no se obtenga la satisfacción íntima, no habrá labor intensa y segura. Menos explicables las restricciones que saben a castigos, aplicadas en los reingresos, puesto que sustituciones y excedencias obedecen generalmente a causas ajenas o superiores a la voluntad del peticionario, y al volver a la carrera ninguna ventaja consiguen, pues han de colocarse en plazas de la misma o inferior categoría a la que dejaron.

Pretendemos la igualdad en tiempo de trabajo con el Profesorado de Normales y de segunda enseñanza, ya que hoy por hoy no es posible lograrla económicamente, en contra de la buena lógica. Poderosas razones favorecen comparablemente nuestras pretensiones.

Aspiramos a la fusión de los Escalafones de Normales, Inspección y Magisterio nacional. La autoridad verdadera en cualquier ramo que se considere, debe ser la más capacitada, la que con mayor perfección ejecute aquello que va a formar o dirigir; la que pueda predicar con el ejemplo práctico y estimulante, la de historia que abone su presente. Para profesor de un pintor, no se nombrará un teórico del arte; el inspector de un ingeniero tendrá que ser un ingeniero sobresaliente; los inspecto-

res y profesores de los Maestros, natural parece escogerlos entre los mejores Maestros en ejercicio. Elévese inicialmente el nivel cultural del Magisterio; facilitense los medios para alcanzar el máximo título de la carrera, si es que los diplomas académicos dan aptitud; pero ese ha de ser el camino. Ya dijo don Francisco Giner de los Ríos que la función de la Escuela primaria no admite otra jerarquía docente que la suya.

Con la consecución de estas mejoras, unidas a otras que en el ánimo de los gobernantes esté el disponer, se completaría en la vía moral la obra iniciada por el Directorio, uniendo al otorgamiento de los derechos políticos del Maestro la concesión de los derechos profesionales.

J. M.

ESCUELAS VACANTES

Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925.

Logroño: Aldeanueva de Cameros; mixta para Maestro, 75 habitantes.

(Gaceta 15 julio.)

Valencia: Valencia (capital) dirección de la Escuela graduada Grupo Oloriz;

Maestro; censo 177.108 habitantes, nueva creación.

(Gaceta 15 julio.)

Valencia (Capital) ídem íd.; Sección en el mismo grupo.

(Gaceta 15 julio.)

Valencia (Capital) ídem íd., Sección en el mismo grupo.

(Gaceta 15 julio.)

Venta del Moro; Maestro; censo 1.400; nueva creación.

(Gaceta 15 julio.)

Venta del Moro; Maestra; censo 1.400; nueva creación.

(Gaceta 15 julio.)

Burgos: Peones de Amaya; Ayuntamiento Amaya, mixta; Maestro; censo 151; nueva creación.

(Gaceta 16 julio.)

Cuenca: Natboneta; Ayuntamiento Villora; mixta, Maestra; censo 386; resultas cuarto turno.

(Gaceta 16 julio.)

Lugo: Santiago de Reniente; Ayuntamiento Barreiros, mixta; Maestro; censo 354; nueva creación.

(Gaceta 16 julio.)

Orense: Porto-Quintela; Ayuntamiento Bande; mixta; Maestra; censo 202; nueva creación.

(Gaceta 16 julio.)

OPOSICIONES A ESCUELAS

TURNO LIBRE

Hemos recibido y estamos tramitando los documentos de los opositores siguientes:

José Aguilera, Generosa Fernández Rodríguez, José García y García, Milagros Reig, Francisco Palacín, Herminia López Fernández, Felisa Naranjo, Juan Gabriel Novoa, María Luisa González, Vicenta San Feliú, Egmidio Cimas, Luisa de la Torre y Sánchez, Florentina Ortiz, Manuel Olalla, José González Álvarez, José Gago, Gregorio Vicente Olgado, Concepción Navarro, Juan Lizón, Fernando Romero, Angela Álvarez Pérez, José Leonardo, Emeterio Merino, María de la P. Hernández, Teresa Ligua-

do, Ricardo A. Llopis, Honorato Llanos, Angel Lorenzo Alvarez, Desiderio Jiménez Equisoain, Rafael Muñoz Navarro, Anastasio Vicente, Natividad González Lozano, María Martín García, Gerardo Sánchez Redondo, Juan Sáez, Ubaldo Boyano, Jesús Muñoz González, Eusebio Ortiz, Matías Vela, Elvira Porras, Isabel Molina, Antonio Cuéllar, María Concepción Lafont, Baldomero Ortega, María Asunción González Valles, Antonio Pérez Poyatos, Francisco Rodríguez Collantes, Francisco Salado, Marceliano Gallo, María Dolores López Martínez, Toribio Zalama, María del Carmen Arias, Antonio Martín Mata.

Fernando Gavilán; Antonio Ganabón, Nicolás Mata, María Moreiras, Augusto

Teófilo Bravo, Florentino Gallego, Mariano Torres, Francisco Pérez Grao, Inés Soberado, Cecilia Fernández, Amancio García, Manuela de Paz y Simón, María Mercedes Pardo, Felipe Castillo, Tomás Eisman, Balbino Torreño, Aniceto Ponce, Elías Antolín, Felisa Roldán, Modesto Hurtado, María del Consuelo Marcos, Enrique H. Ramos, Serafín Anta, Sara Noriega, Carmen Megías, Marcelina Alonso, María Carmen Sánchez González, Dorothea Aguado, Tomasa Pascual, Juan Luciano Coronado, Prudencio Pérez, Victorio Pérez, Francisco Rubio, Epifanio Ardo, Francisco Oliveros, Joaquín Ovelheiro, María de las A. Jiménez, Angel Sánchez Martín, Pablo Ibáñez, Asunción Gutiérrez, Leonor Plaza, Ernesto Santamaría, Ezequiela Molinos, Francisco Mesa, Felicidad Guerri, Rita Ibáñez, Marina Cruz, Encarnación Porta, Manuel Gutiérrez, José Manzano, Vidal Ruiz, Arturo Guzmán.

Sofía Gómez, María Asunción Cascajo, Irene Solá, Manuel Hernández, Roque Bellido, Felipe Castillo, Isabel Marco, Angel Perisé, Juliana Ortiz, Felipe Crespo, Ginés Puig, Elisa Beltrán, Antonio Escudero, Carmen Paz Cachafeiro, Leoncio Tortajada, Jenaro Pallás, Julia Murás, Ernesto Rodríguez, Pilar Deirós, Fernando Ramírez, Sara Moreira, Valentín Rodríguez, Vicente Ramón Pavía, María de la Pasión de Diego, Matilde Borrás, Manuela García, Narciso Sánchez, Miguel Alonso, Arturo Ballano, Anacario Crespo.

Manuel García Caamaño, Arabia López, Nieves Sendra, Antonio de la Barrera, Avelino Franco, José Manuel Ca-

sas, Gonzalo Rubio, José González Vázquez, María del Carmen García, Víctor Ferrús, Feliciano Monteagudo, Emiliano Martínez, Matías del Hoyo, Maximiano Ortega, Teresa Martínez Ortiz, Fe Guzmán, Josefa Peleteiro, Rosario del Valle, Fernanda de Vera, Jerónimo Casas, Tomás Morelló, Felipe Ribelles, Ramón Taboada, José Benjamín Rodríguez, Beatriz Fernández, Siricia Fernández, David Carrasco, Mateo Vidal, Fermín Calsina.

Victoria Miguez, Teófilo Villalba, Amadeo Casasayas, José Casasayas, Celestino Rad, Concepción Nicolás Redondo, Andrés Alfageme, Andresa Avelina Arberas, Heliodoro Barbero, Francisco Por Domingo, Fernando Somoza, Julia Redondo, Sebastián Chocano, María del Corazón de Jesús Palop, Pascasio Labrano, Francisco Pérez Cuesta, Cándida Pérez, Porfiria Martínez, Antonio Angel Olivares, Joaquín Ortega, Ignacio Ibáñez, Julia García Vázquez, Antonio Giner, Benigno López, Vicente Martínez Mestre.

Donatila Torío, Manuel María Pereira, Jesús Marina, Teodosia Fernández, María del R., Rosalía Martín, Claudio Ruiz, José Otero, Fortunato Alvarez, Benjamín Aliste, Antonio María Romero, Francisco López Galvez, José López Córdoba, María Esperanza Marina, Benjamín Pérez Extremera, David Recio, Ginés Parra, José Correa, Luisa Piferrer, Nieves Gutis, Josefa Pérez Larrubia, María Hernández, María Causell, Juan Bautista Carbonell, Juan José Cabo, Miguel Fuster, Augusto Martínez, Isidoro Martínez, José María Borrego, María del Olmo, María del Rosario Blanco.

Tratado elemental de GEOMETRÍA

POR

D. Victoriano F. Ascarza.

Libro redactado expresamente para los aspirantes al Magisterio y para los opositores a Escuelas.

Forma un volumen de 512 páginas.

Ejemplar, 5 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

Tratado elemental de Gramática y Literatura.

POR

D. Ezequiel Solana.

Libro redactado expresamente para los aspirantes al Magisterio y para los opositores a Escuelas.

Forma un volumen de 480 páginas.

Ejemplar, 5 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

LIBROS Y REVISTAS

Prolegómenos de Gimnasia e Higiene, por D. Alejandro Sáez y Jiménez, Maestro nacional, Requena, 1924; 136 páginas 1,50 pesetas.

Es un librito que orienta en todas las cuestiones de educación física, dedicando la segunda parte a las consecuencias que pueden proporcionar los juegos y la manera de evitarlas o curarlas.

He aquí el índice:

La gimnasia se practica cotidianamente aunque de una manera inconsciente. Campos de deportes: la gimnasia en las Escuelas.—Explicación de los ejercicios. Necesidad de un botiquín escolar.—Las Escuelas de Primera enseñanza, preparación para la vida completa.—Casos de verdadera urgencia y su división.—Accidentes por causa interna.—Accidentes por causa externa.—Higiene de los niños durante su desarrollo.—Historia de la infancia de nuestro hijo.—Botiquín escolar: productos y objetos.—Reglamento oficial del juego de fútbol.



La Muralla del Odio. Novela bilbaína por Felipe Verdejo Iglesias.

Hemos leído con deleite esta novelita escrita por un ilustrado compañero y basada en un hecho notado seguramente por cuantos han visitado la Siempre Heroica Villa: la muralla de cemento levantada en los jardines de un hotel para quitar a otro las vistas, que resultaban verdaderamente espléndidas.

El asunto está bien desenvuelto, los personajes bien caracterizados; tiene bellísimas descripciones. Quien tan lindamente escribe novelitas de este género, bien se puede aventurar a escribir obras más grandes, seguro de alcanzar un éxito lisonjero.



Razón y Fe. Mes de julio de 1925. Sumario:

El nuevo Doctor de la Iglesia, A. Pérez Goyena.

Los problemas monetarios modernos y

la política de las grandes naciones europeas, J. Aspiazú.

La trata de mujeres y de niños y la Sociedad de las Naciones, F. Restrepo.

¿Se pierde «ipso facto» el derecho de propiedad privada por el desorden moral del abuso?, N. Noguer.

La discontinuidad física de la materia, I. Puig.

La nueva edición de las obras de Balmes, J. M. Bover.

Reseña científica de Historia Natural. 1925. Primer semestre, L. Navás.

Examen de libros: *Cursus theologicus oniensis. Tractatus de Deo Elevante. — De Peccato Originali. — De Novissimis*, A. Pérez Goyena.

Bolívar y la democracia, F. Restrepo

Noticias bibliográficas (página segunda de la cubierta).

Crónica de Méjico, F. Elguero.

Noticias generales: Roma, España, C Bayle.

América: Relaciones hispanoamericanas: Cuba, Colombia, Méjico, Argentina, Chile.—Asia: China.—Europa: El comunismo: el pacto de garantía.—Italia, Bélgica, Alemania, Países Escandinavos, Francia, C. M.^a Abad.

Variedades: Memoria de la plata labrada que dejó el cardenal López de Mendoza, J. M. March.

Obras recibidas en la Redacción.



Enseñanza agrícola. «The Times Educational supplement».—El último discurso de Mr. Edward Wood sobre enseñanza agrícola hace ver, bajo un aspecto nuevo, la educación rural en general. El ministro de la Agricultura no se ha limitado a considerar el lado técnico de la cuestión, o sea la unión de la ciencia con la práctica ordinaria del agricultor. Como antiguo ministro de Instrucción, ha comprendido perfectamente que el adelanto de la agricultura en las distintas regiones depende, en gran parte, de la educación dada en la Escuela. Ha combatido también la creencia general de que los niños de las aldeas son menos inteligentes y menos propicios a la

cultura que los de las ciudades. Sucedería quizás lo contrario si el niño del campo tuviera las mismas oportunidades y facilidades de instrucción que los de las poblaciones, porque el campesino está acostumbrado a observar la naturaleza directamente y a rendir una cantidad grande de trabajo reproductivo. Esta es una de las razones por las cuales es tan importante organizar para los niños de la ciudad viajes al campo. Es cierto que la vida artificiosa de las poblaciones y el peligro constante de la calle, dan al niño ciudadano una viveza de que carecen generalmente en el campo; pero las verdaderas reservas de inteligencia se hallan en los distritos rurales. El niño campesino, sin embargo, en la mayoría de los casos, está mal alojado, mal alimentado, mal instruido, y en estas condiciones los resultados prácticos de todo intento científico son casi nulos.

Hemos llamado varias veces la atención sobre este particular en el Devonsbire especialmente, y el informe de la Dirección de Sanidad es francamente pesimista respecto a los niños de los distritos rurales. Mr. Wood ha comprendido el valor de *material humano* que nuestra nación desperdicia así. Su declaración de que la agricultura y sus derivados necesitan, para prosperar, una mayor inteligencia y energía, y un espíritu emprendedor mayor también que en el trabajo de los obreros industriales, nos sorprende por su contraste con las condiciones de abandono relativo en que se encuentran los niños que han de poseer aquellas cualidades.

Sin embargo, empieza a preocupar esta cuestión. Las «listas negras» oficiales de las Escuelas rurales mal acondicionadas, han de producir algún efecto, a pesar de la declaración de las autoridades locales de hacer caso omiso de la Delegación de Sanidad, porque es un hecho que locales condenados hace varios años, funcionan aún, aumentando los malos efectos que para la salud de los niños tienen ya la falta de alimentación y alojamiento sano. El ministerio de Instrucción está decidido a terminar con los casos más graves, y todos los que en el país se preocupan de las cuestiones educativas esperan que se tomen disposiciones serias para acabar con toda las

resistencias locales. Lord Eustace Percy ha informado a su colega Mr. Wood, que ve con gran simpatía el principio de que la educación de los distritos rurales vaya estrechamente unida al problema agrícola.

La cuestión legal, para unir los esfuerzos de los dos ministerios, es algo más complicada. En el memorándum de proyectos hecho por el ministerio de Instrucción pública, en 1919, se mencionaba que en aquellos distritos rurales y agrícolas en que el ministerio de Agricultura ejerciera su autoridad, se dejaría a éste el cuidado de resolver el problema educativo. No sabemos exactamente lo que en estos seis años este departamento ha hecho en este sentido, aunque seguramente Mr. Wood tendrá datos suficientes para informar al país.

¿No debería formarse un Comité único con miembros del de Instrucción y Agricultura, que resolviera toda cuestión de educación rural y agrícola? Las autoridades pedagógicas tienen amplios poderes para resolver los problemas de la educación rural, pero no sabemos si poseen la capacidad técnica suficiente para llevar a cabo los planes de Mr. Wood. Y lo mismo podría decirse respecto a los técnicos agrícolas con referencia a las cuestiones puramente educativas. De ahí la necesidad de marchar unidos. La idea de dar vida a la educación rural con propósitos agrícolas, es excelente, pero sólo tendrá un éxito seguro si el ministerio de Instrucción pública se preocupa también seriamente de organizar buenas Escuelas rurales de enseñanza elemental.



El trabajo infantil. «The Times Educational Supplement».—El trabajo de los niños en edad escolar para ganar un jornal está estrechamente reglamentado para que resulte inofensivo para ellos, tanto moral como físicamente. Por el acta de 1921, un niño de menos de catorce años de edad no puede ser empleado en el comercio callejero, ni manejar objetos de determinado peso, ni dedicarse a ningún trabajo perjudicial para su vida, miembros, salud y educación. Además, un artículo del acta mencionada permite a las autoridades docentes establecer disposiciones complementarias

respecto al trabajo de los niños menores de catorce años.

En cambio, los niños de más edad están completamente abandonados, excepto en las industrias especialmente reguladas por un estatuto.

El niño que ha cumplido sus catorce años, y ha dejado de asistir a la Escuela, no depende ya del médico escolar. Las autoridades locales no están ya autorizadas (excepto en los casos de comercio ambulante o de ciertas diversiones) para regular con disposiciones especiales el trabajo del niño o la niña que han dejado la Escuela. Los muchachos empleados como recadistas o botones, aquellos que se dedican al teatro, al servicio doméstico, etc., están todos abandonados en el momento preciso en que más necesaria es la protección y vigilancia de las autoridades competentes.

Los niños de familias necesitadas que al dejar la Escuela desean naturalmente ganar algún jornal para contribuir a los gastos familiares, son explotados no sólo por comerciantes de baja estofa, por cargadores de leña y carbón, sino también por gente al parecer muy respetable. Para evitar estos males, Lord Henry Bentinell, ayudado por muchos miembros de diversos partidos de la Cámara, ha introducido algunas modificaciones en la parte del Education Bill (Empleo de menores), que conceden poderes a las autoridades locales para regular el trabajo de los muchachos hasta la edad de diez y ocho años. No se añade ninguna disposición nueva; únicamente se prolonga hasta los diez y seis años la edad en que está terminantemente prohibido todo comercio callejero, tal como la venta de periódicos, cerillas, flores y otros artículos, así como cantar, tocar, bailar en calles o sitios públicos. Desgraciadamente se han olvidado en esta disposición los niños que se dedican a la entrega de mercancías de casa en casa.

El Comité de protección al niño que trabaja por un jornal, ha apoyado fuertemente el Bill, y consideran que esta ampliación de poderes a las autoridades locales docentes será altamente beneficiosa, sobre todo en el caso de las muchachas dedicadas al teatro. Es de esperar que el Gobierno, a su vez, cooperará en esta mejora, pues los niños que

han abandonado la Escuela necesitan, por lo menos, tanta protección como los que asisten aún a ella.

Es notorio que en Londres el trabajo de los niños menores constituye una explotación en gran escala, por lo mismo que se paga menos, y paulatinamente va reemplazando el trabajo de los adultos. Un tanto por ciento de la falta de empleos es debido a esto; todos conocemos el caso de niños subiendo sacos de carbón a las casas, u otros fardos, trabajo propio para hombres únicamente.

Y al fin de cuentas, el trabajo infantil resulta una carga para la nación, pues el muchacho que abusa de sus fuerzas resultará a la larga un inválido. El Estado debe, pues, regular el trabajo de los muchachos en beneficio del individuo y de la comunidad, luchando contra la ignorancia o egoísmo de los padres, y defendiéndoles contra la explotación inicua de los patronos.

XVISORTEO DE REGALOS

Hemos procedido al sorteo de regalos entre los suscriptores que han abonado cantidades, y que tienen billetes del número 30.001 al 33.000, resultando favorecidos por la suerte los siguientes:

30.033, 30.103, 30.244, 30.306, 30.490,
30.554, 30.639, 30.765, 30.855, 30.986.
31.063, 31.180, 31.297, 31.343, 31.460,
31.576, 31.671, 31.777, 31.899, 31.957.
32.011, 32.194, 32.215, 32.389, 32.453
y 32.583.

Para la elección de estos regalos es necesaria la remisión del billete con el número premiado, y una peseta, en sellos, para el envío certificado del premio que se elija.

Agradeceremos que en cuantas cartas se nos dirijan se indique con toda claridad el pueblo y la provincia. Si el pueblo fuere de importancia, se indicará, además, el nombre y número de la calle.



SECCION OFICIAL



6 JUNIO.—O.—ESCUELAS DE PATRONATO.—Visto el expediente instruído con motivo de las observaciones formuladas con relación a varias Escuelas de Patronato por la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.º de la Real orden de 21 de octubre último, inserta en el «Boletín Oficial» de 14 de noviembre siguiente:

Esta Dirección general, oída la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto:

1.º Que los Maestros y Maestras de que se trata continúen figurando en los Escalafones a que pertenecen, excepto los fallecidos y los que por efecto legal han cambiado de situación como el señor Piñeiro, que ha pasado por oposición restringida al primer Escalafón de plenos derechos.

2.º Que en el caso de que doña Peregrina Bouza Caruncho continúe en la enseñanza, justifique en el plazo de treinta días que tiene plenitud de derechos, y si no lo hace, será dada de baja en el primer Escalafón y alta en el segundo.

3.º Que se interese de cada una de las Juntas de Patronato, por conducto de la Sección administrativa, que en el plazo de sesenta días naturales manifiesten si están conformes en que al vacar las Escuelas sean provistas como las nacionales, ya que los haberes de los respectivos Maestros son satisfechos en su totalidad por el Estado.

4.º Que la Sección administrativa, tan pronto como las reciba, remita a este Ministerio las contestaciones a los efectos procedentes.—(B. O. 10 julio).

6 JULIO.—R. O.—NOMBRAMIENTOS POR EL CUARTO TURNO

Maestras nombradas, de acuerdo con el Estatuto vigente, por el cuarto turno provisionalmente y en vacantes correspondientes al segundo semestre de 1924.

Número de la lista general, 2.422, doña Trinidad Castillo del Val; Escuela que se le adjudica, Nanclares de Oca (Alava); fecha de posesión en la actual Escuela, 17-5-916.

2.720, Doña María Concepción Gómez Blanco; La Cuadra (Vizcaya); 1-5-916.

3.091, Doña Aurora Pérez Martínez Berantevilla (Alava); 1-9-918.

Omitida, Doña Julia Martínez Ormazábal; Barambio (Alava); 1-6-918.

Omitida, Doña Ursula Alonso Fernández; Navarrete (Alava); 8-5-923.

Omitida, doña Luisa Martínez Sánchez Bano (Huesca), 1-8-922.

4.730, Doña Julia García Sevilla; Los Pocicos (Albacete); 2-1-922.

1.836, Doña Ignacia Hernández García; Navamediano (Avila); 1-10-917.

Omitida, Doña María Valeriana Minguéz; Jiménez-Vinaderos (Avila); 8-10-919.

Omitida, Doña Dolores Ortiz Sicilia, Hija de Dios (Avila); 4-9-920.

3.129, Doña Antonia Cantín Martín; Galve (Teruel); 14-1-916.

3.763, Doña Ana María Piquer Alegre; Ventosa (Guadalajara); 23-12-918.

Omitida, Doña Pilar Jasa Merás; Palacios de Becedas (Avila); 4-6-923.

3.680, Doña Casilda Quirós Trigueros; Carrascalejos (Badajoz); 11-7-918.

3.839, Doña Carmen Villás Añer; Tareastet (Barcelona); 15-1-919.

4.462, Doña Silvina Alonso Vecino; Orbañanos (Burgos); 10-2-921.

4.270, Doña Ana Tapia Pérez; Carbajo (Cáceres); 28-10-919.

3.896, Doña María Virtudes Esteve Andrés; Fredes (Castellón); 23-12-918.

4.208, Doña María Nieves García Martínez; Ródenas (Teruel); 15-9-919.

Doña Dolores Rey Trigueros; Andoyo (Coruña); 9-12-921.

Doña Cecilia Blanco Minguéz; Garabelos (Orense); 1-3-921.

3.149, Doña María Barcos Orduna; Alberite de S. Juan (Zaragoza); 10-10-917.

2.989, Doña María N. Palacio; Navarra (Huesca); 1-12-914.

1.237, Doña Clotilde Blanco Patiño; Mayanca (Coruña); 5-5-908.

3.237, Doña María P. Jiménez Vargas; Monte S. Benito (Huelva); 1-7-918.

Alta, Doña Jovita Segur Santa Catalina; Huértalo (Huesca); 1-6-923.

5.857, Doña María Jesús Aurea Ladreño; S. Julián de Bausá (Huesca); 3-1-1919.

- 4.248, Doña Felisa Garvín Ruano; Barriada Estación, Vilches (Jaén); 6-10-919.
- 3.840, Doña Victoria Arés Blas; Velilla de la Valduerna (León); 1-1-919.
- 4.270, Doña Abilia Burdiel Felipe; Ardón (León); 1-5-920.
- 1.131, Doña Victorina Felipe Alonso; Pozuelo del Páramo (León); 1-10-917.
- Omitida, Doña Rafaela Santos Martínez; Zotos del Páramo (León); 24-6-918.
- 4.356, Doña Delfina Lafonga Rafis; Montellá (Lérida); 1-7-920.
- 3.500, Doña Evarista Martínez Marcos; Baños de Cerrato (Palencia); 23-6-918.
- 4.538, Doña Josefa Casanovas y Pedrós; Tredós (Lérida); 14-9-21.
- 3.880, Doña María Antonia Martos Olavarrieta; La Serna del Monte (Madrid); 11-1-19.
- 4.790, Doña Blanca Zamora Saguero; La Montaña (Santander); 25-4-22.
- Omitida, Doña Rosario Miralles González; El Estrecho (Murcia); 9-3-21.
- 3.492, Doña Fermina Blanco Pascual; Vileda (Orense); 1-6-18.
- Omitida, Doña Raquel Fernández del Río; Uedofeita (Lugo); 10-9-21.
- 3.068, Doña Ceferina Tejón Alvarez; Quintana (Oviedo); 1-9-18.
- 2.125, Doña Josefa González Quiñones; Tornón (Oviedo); 1-4-16.
- 4.657, Doña Delfina Arévalo Pérez; Paredes (Pontevedra); 18-10-21.
- 4.436, Doña María Josefa Baltar Cardona; Portela (Pontevedra); 5-12-20.
- 3.833, Doña Irene López López; Cima de Vila (Lugo); 23-12-18.
- 4.074, Doña María Natividad Llanos Cortés; Canillas de Abajo (Salamanca); 1-10-919.
- Omitida, Doña María Fernández Martínez; Poveda (Ávila); 24-4-22.
- 3.287, Doña Antonia López de Miguel; Borjabar (Soria); 1-9-19.
- 3.772, Doña Julia Pelliza Sabaté; Veshella (Tarragona); 7-1-19.
- 2.345, Doña Higinia Edo Bedrina; Rubiales (Teruel); 20-1-905.
- 4.206, Doña Consuelo Esteve Ramos; Villanueva de Vivez (Castellón); 15-9-19.
- 2.992, Doña Purificación Córdoba; Camelos (Córdoba); 15-4-16.
- 3.759, Doña Argimira Rapado Agua; Gallegos del Pou (Zamora); 24-6-18.
- 3.087, Doña Leonor García Revilla; Villabellaco (Palencia); 1-8-17.
- 3.549, Doña Trinidad Muñoz Conca; Villares (Granada); 4-7-918.

4.527, Doña Rafaela Manzanero Pérez; Randia (Baleares); 24-6-21.

3.846, Doña Eulogia Sánchez García; Castromar (Orense); 1-2-19.

2.536, Doña Demetria Abad Alvarez; Serranillas del Valle (Madrid); 15-4-909.

4.076, Doña María Aurora Pérez Redondo; Alameda del Valle (Madrid); 25-4-19.

3.236, Doña Visitación San Román Carnero; Aragoncillo (Guadalajara); 31-3-16.

2.063, Doña Evarista Hernández Bailó; Ballerías (Huesca); 6-2-901.

Omitida, Doña Aurora Diosdado Muñoz; Rená (Badajoz); 15-6-920.

Los anteriores nombramientos no surtirán efecto alguno ni conceden derecho en tanto no sean confirmados con arreglo a lo prevenido en la Orden de 31 de enero de 1924, pudiéndose entablar las oportunas reclamaciones por conducto de las Secciones administrativas en el término de quince días, a partir de su publicación.

Madrid, 6 de julio de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.—(Gaceta 16 julio.)

3 JUNIO.—O.—ABANDONO DE DESTINO.—Queda incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, doña A. A. R., Maestra de Donvidas (Ávila).—(B. O. 30 junio.)

7 JULIO.—R. O.—TIMBRE PROVINCIAL
Se ordena, en cumplimiento del Estatuto provincial, el reintegro de varios documentos con un nuevo sello, importante el 10 por 100 sobre lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

Vistos los artículos 241 a 247 del Estatuto provincial aprobado por Real decreto de 20 de marzo último, concediendo a las Diputaciones un recargo del 10 por 100 sobre el impuesto del Timbre que corresponde a los actos, contratos o documentos que declara sujetos a tributación la ley aprobada en 19 de octubre de 1920, modificada por la de 26 de julio de 1922:

Vistos el contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre de 19 de julio de 1921 y el Reglamento para su ejecución de 15 de octubre del mismo año:

Vistos los Presupuestos generales del Estado, publicados en virtud del Decreto-ley del 1.º del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.), para dar cumplimiento a los preceptos anteriormente

citados, y de acuerdo con los dictámenes emitidos por las Direcciones generales de Rentas públicas y de Tesorería y Contabilidad y por la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre, acordó establecer las siguientes reglas:

1.^a El recargo del 10 por 100 sobre el impuesto del Timbre concedido a las Diputaciones provinciales, gravará todos los actos, contratos y documentos comprendidos en la ley aprobada en 19 de octubre de 1920, con las modificaciones introducidas en ella por la de 26 de julio de 1922, Real decreto de 16 de junio de 1924 y otras disposiciones, y con las excepciones que se dirán.

2.^a Se exceptúan del pago de este recargo:

a) Los derechos de inscripción de matrículas comprendidos en el artículo 26 de la ley.

b) Las autorizaciones administrativas de las clases pasivas para percibir haberes superiores a 100 pesetas de las Cajas del Tesoro, de las Provincias o de los Municipios, a que se refiere el número 3.^o del artículo 29 de la ley.

c) La correspondencia postal y telegráfica incluida en el capítulo V, título II, de la ley.

d) Los documentos relativos a los ramos de Guerra y Marina comprendidos en el capítulo VI del título II de la ley, sin otra excepción que la de los contratos de todas clases, aun cuando, por no exigir la intervención de Notario, se autoricen por funcionarios militares, a que se refiere el artículo 52.

e) Los documentos referentes al Registro civil que integran el capítulo VII del título II de la Ley.

f) Los títulos, despachos y credenciales de empleos, cargos o dignidades, cualquiera que sea la carrera en que se concedan, civil, militar o eclesiástica, y se hallen remunerados por los Presupuestos generales del Estado, de la Provincia o del Municipio, así como los de empleados de la Real Casa, los de los Cuerpos Colegisladores, las certificaciones de declaración de derechos pasivos, los duplicados de dichos documentos, los nombramientos de empleos hechos por empresas particulares arrendatarias de rentas o servicios públicos que de alguna manera necesiten ser confirmados por las Autoridades administrativas; los títulos que se expidan a Jueces, Fiscales y Se-

cretarios municipales comprendidos en los artículos 70 a 75 de la Ley; los de Cruces de San Fernando de 3.^a y 4.^a clase, de Doctores de todas las Facultades civiles y eclesiásticas, de los números segundo y tercero del artículo 79; los de Cruz y placa sencilla de San Hermenegildo y de 1.^a y 2.^a clase de San Fernando, expedidos a favor de Jefes y Oficiales efectivos; los de Arquitectos, Ingenieros, Archiveros, Bibliotecarios, Anticuarios y cualesquiera otros análogos que no estén taxativamente citados o que pudieran crearse; los de Licenciados en todas las Facultades civiles y eclesiásticas, aunque los últimos sean por simples certificados, y los de Notarios comprendidos en los números segundo, cuarto y quinto del artículo 80; los títulos de Bachiller, peritos y Profesores mercantiles, Escribanos, Procuradores, Agrimensores, Veterinarios, Herradores, Profesores de Gimnasia, Maestros y Maestras de Primera enseñanza, Cirujanos dentistas, Practicantes y Matronas, Capataces de minas, certificaciones de práctica y capacidad minera, diplomas de capacidad que expide el Real Conservatorio de Música y Declamación y los demás títulos y documentos análogos a los que se determinan anteriormente incluidos en los números primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, undécimo y duodécimo del artículo 81, y los diplomas de las tres categorías de las condecoraciones de la Orden de Beneficencia, en los casos que a juicio del Consejo de Estado se haya acreditado en el expediente de justificación de los hechos la condición de pobreza, y a los que se refiere el número primero del artículo 83 de la Ley, según dispone el 83.

g) Los documentos administrativos que intervengan las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos comprendidos en los capítulos XIII y XIV del título I de la ley.

h) El timbre de negociación o transmisión en los casos determinados en los artículos 169 y 170, y el que deban satisfacer las Compañías de Seguros y cualesquiera otra a aseguradoras, conforme al artículo 177 de la ley.

i) Los billetes de espectáculos públicos gravados por el artículo 196 de la ley.

j) Todo acto, contrato o documento, cuando la cuantía del impuesto que le corresponda sea inferior a una peseta.

3.ª La exacción del recargo del 10 por 100 se hará en metálico, cuando no satisfaga en esta forma el impuesto, ingresando juntamente con las cuotas del Tesoro, pero con la aplicación especial que le corresponde, y por medio de timbres adicionales en los demás casos.

Las multas se ingresarán en metálico en tanto no exista papel especial con destino a satisfacerlas.

4.ª Para el pago del recargo por medio de timbres se creó una clase especial de éstos que, con la inscripción «Hacienda provincial.—Timbre», comprende la siguiente escala:

De	5 céntimos.
—	10 »
—	25 »
—	50 »
—	1,00 pesetas.
—	2,00 »
—	5,00 »
—	10,00 »

5.ª La Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre se encargará de la venta de los timbres adicionales destinados a satisfacer el recargo del 10 por 100 para las Diputaciones provinciales en las mismas condiciones que para los demás efectos timbrados determina el contrato celebrado con el Estado en 19 de julio de 1921, observando las reglas y formalidades del Reglamento de 15 de octubre del mismo año en cuanto a pedidos, entregas, transportes, distribución, venta y recaudación.

6.ª La venta de los timbres provinciales y los ingresos en metálico, cuando se satisfaga en esta forma ese recargo, se llevará por la Compañía una cuenta especial separada de la de los efectos e ingresos en metálico correspondientes al Estado, con la denominación de «Hacienda provincial.—Timbre»; separación con la que los representantes comunicarán a la Dirección-Gerencia de la Compañía los resultados de la recaudación mensual.

7.ª La Compañía Arrendataria ingresará en el Tesoro, con aplicación a la Sección 2.ª, capítulo 2.º, artículo 14 del presupuesto de ingresos, concepto de «Recargo a favor de las Diputaciones provinciales sobre el impuesto del Timbre», dentro de cada mes, la recaudación por timbre provincial obtenida, según los datos provisionales remitidos por las representaciones, deducidos los premios de expendición a que se refiere el párrafo pri-

mero del artículo 98 del Reglamento de 15 de octubre de 1921, deducción que no podrá exceder del 2 por 100 de lo recaudado.

Este ingreso tendrá carácter provisional hasta que, practicada la liquidación del mes a que corresponda, se lije exactamente la cifra total recaudada, que comprenderá la venta de los efectos timbrados provinciales y la recaudación directa en metálico en los casos y por los conceptos que autoriza la ley de este impuesto que se obtenga por el mencionado recargo.

Como resultado de esa liquidación, la Compañía ingresará en el Tesoro, con la aplicación dicha, la diferencia entre el ingreso provisional y la recaudación total obtenida por timbre provincial, sin descuento alguno; teniendo en cuenta que ese recargo queda sujeto al pago del 5 por 100 para gastos de administración comprendido en la Sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 7.º del presupuesto de ingresos, que se liquidará y exigirá por la oficina correspondiente cuando se expida el mandamiento de pago del mismo recargo al Comité de la Caja Central de Fondos provinciales, con aplicación a la Sección 11, capítulo 15, artículo 3.º del presupuesto de gastos.

8.ª La Dirección general de Rentas y la Compañía Arrendataria fijarán de común acuerdo la forma en que se haya de practicar la liquidación mensual del timbre provincial, ya conjuntamente con la del timbre del Estado o ya separadamente, para determinar la cantidad que haya de ingresarse por tal concepto; pero teniendo en cuenta que los gastos deducibles y la comisión que deba de abonarse a la Compañía serán satisfechos a la misma con cargo a la Sección 11, capítulo 15, artículo 2.º del presupuesto de gastos en la forma actualmente vigente, conforme a lo previsto en la circular de la Intervención general de 7 de febrero de 1913.

9.ª Considerándose el Timbre provincial, a los efectos de su recaudación, como un nuevo efecto timbrado, la Compañía percibirá sobre el mismo, al igual que sobre los demás efectos del Estado, la comisión establecida en la cláusula 27 del Convenio, fijándose la base para la determinación del tanto por ciento en la forma que establecen la cláusula 28 y el artículo 100 del Reglamento citado, por

la suma de las dos recaudaciones, del Estado y provincial, ya se practiquen conjunta o ya separadamente las liquidaciones mensuales.

También corresponderá a la Compañía la tercera parte de las multas que por infracciones del timbre provincial se imponga a consecuencia de expedientes promovidos por sus empleados, cuya participación se satisfará reglamentariamente, como la que le corresponde por las infracciones de los demás efectos del Estado.

10. La Dirección general de Tesorería y Contabilidad remitirá mensualmente a la de Rentas públicas relación detallada de las devoluciones que se practiquen por timbre provincial, análogas a las que en la actualidad remite por timbre del Estado, de cuya relación se enviará copia al comité de la Caja Central de fondos provinciales.

11. Establecido el sistema de realizar con imputación al presupuesto de gastos los pagos necesarios para entregar a la Caja Central de fondos provinciales cantidades iguales a la recaudación obtenida por timbre provincial, si se hubiesen realizado devoluciones de ingresos efectuados por cuenta de cantidades entregadas ya por el Estado a la Caja Central, y al objeto de evitar las dificultades prácticas que trae consigo la verificación de estos ingresos a título de reintegros, se adoptará el procedimiento de determinar mensualmente el crédito líquido de la Caja Central contra el Tesoro por el concepto de ingresos procedentes del timbre provincial, restando del importe de los verificados durante el mes las devoluciones realizadas, con lo cual, en definitiva, los pagos efectuados por el Estado con aplicación al concepto respectivo de la Sección 11.ª del Presupuesto de gastos, no podrán exceder nunca del importe de los ingresos líquidos logrados por el recargo provincial del Timbre, aplicados como tales al concepto que al efecto se creó en la Sección 2.ª del Presupuesto de ingresos.

Para facilitar las operaciones provin-

ciales, y dada la unidad de procedencia que necesariamente han de tener los ingresos que se verifiquen por timbre y su recargo provincial, las devoluciones a que haya lugar se practicarán en cada caso mediante un solo mandamiento, que se aplicará en cuentas, en la proporción correspondiente, al concepto de cuotas y recargos.

12. Las faltas u omisiones en el uso del Timbre provincial serán castigadas con las sanciones correccionales que establece el capítulo II, título IV, de la vigente ley del Timbre.

13. No será admitido por las Autoridades, Tribunales y Oficinas, tanto del Estado como de la Provincia o del Municipio, ni tampoco por las Sociedades ni por los particulares, documento alguno sujeto al timbre provincial que carezca del correspondiente, bajo la responsabilidad de la multa que proceda, y en su caso además del reintegro.

14. Conforme al párrafo tercero de la disposición final del Estatuto provincial, la exacción del recargo del 10 por 100 sobre el impuesto del Timbre rige a partir del día 1.º del presente mes; pero no habiendo sido posible tener en esa fecha el surtido necesario de timbres provinciales en todas las expendedurías por dificultades naturales de fabricación y distribución, todos los que hubiesen realizado actos, otorgado contratos o extendido documentos sujetos a esa tributación, y que por aquella falta no los hubiesen reintegrado debidamente, podrán hacerlo en los días que restan del mes actual sin incurrir en responsabilidad, la que se exigirá desde el día 1.º de agosto por todas las omisiones que se comprueben.

15. Los Delegados de Hacienda darán la mayor publicidad, por medio de los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, a las disposiciones de este Real orden que más directamente puedan interesar al público en general.

Lo que de Real orden, etc.—Madrid, 7 de julio de 1925.—PRIMO DE RIVERA.
(Gaceta 8 julio.)

DIDÁCTICA PEDAGÓGICA.

por DON EZEQUIEL SOLANA
CINCO PESETAS EJEMPLAR